

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

46 (51) año.

20 de Noviembre de 1903.

Núm. 1.659

## INTERESES PROFESIONALES

### Proyecto de Estatutos para el régimen de los Colegios de las clases médicas (1).

(Conclusión.)

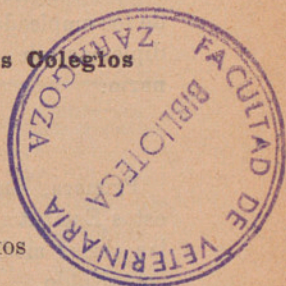
#### CAPÍTULO IX

##### DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS COLEGIOS

Art. 30. Constituyen los ingresos:

a) La cuota de entrada que, á su incorporación, deben satisfacer todos los colegiados, y que será de diez pesetas.—b) La cuota mensual de cada colegiado, que será de una peseta.—c) La expedición de un sello de tres pesetas, que abonará la parte interesada y habrá de fijarse necesariamente en toda certificación ó documento que los Colegios y los Profesores, sean ó no colegiados, extiendan en papel del timbre, para que tengan efectos legales. De la imposición de este sello se exceptúan las certificaciones de defunción, que serán en papel común, según el art. 77 de la ley del registro civil, y las que se expidan á los pobres de solemnidad. El referido sello quedará inutilizado con la rúbrica del Profesor que extienda el documento.—d) Los derechos que á los Colegios corresponden en las informaciones de honorarios ó regulación de precios de medicamentos y tasación y reconocimiento de animales, bien se reclame la intervención de los Colegios judicialmente ó por particulares, como amigables componedores; derechos que, en el primer caso, no pasarán del 3 por 100 de los honorarios que en definitiva se fijen por los tribunales de justicia, y de ese mismo tipo de los que él acuerde como justos y equitativos, en el segundo caso.—e) De los honorarios por dictámenes técnicos que redacten las Juntas de gobierno á instancia de parte, cuyos honorarios se fijarán convenientemente entre dicha Junta y los interesados.—f) Del producto de la venta de los impresos y publicaciones, de índole profesional ó científica, que cada Colegio estime oportuno editar.—g) Las subvenciones y legados de que los Co-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



legios puedan ser objeto. — *h*) De las cuotas é ingresos eventuales acordados en Junta general.

Art. 31. Constituyen los gastos:

*a*) Pago de alquileres de local donde esté instalado el Colegio. —  
*b*) Coste de mobiliario y calefacción. — *c*) Coste de libros, periódicos científicos y toda clase de impresos. — *d*) Coste de los sellos. — *e*) Gastos de escritorio de la Secretaría y correspondencia. — *f*) Asignación de los empleados y subalternos. — *g*) Gastos para premios en metálico, diplomas, etc., etc. — *h*) Cualquiera otro gasto imprevisto ó extraordinario.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de estos Estatutos en la *Gaceta oficial*, deberán constituirse los Colegios de las clases médicas en las capitales de provincia donde no se hayan constituido.

Segunda. Las Juntas de gobierno de los Colegios constituidos continuarán funcionando y adaptarán su reglamentación á lo que se preceptúa en estos Estatutos, y se renovarán por la mitad que las corresponda en el primer domingo de Junio y lunes siguiente.

Tercera. Los reglamentos que acuerden los Colegios se remitirán á la Dirección de Sanidad para su examen y aprobación.

---

## REVISTA DE HIGIENE Y DE PATOLOGIA COMPARADAS

---

Memoria distinguida con accésit en el concurso de premios de 1901 por la Real Academia de Medicina de Madrid, sobre el tema ¿se debe prohibir en absoluto, como alimentación del hombre, el uso de la carne y de la leche procedentes de animales tuberculosos, cualquiera que sea el estado de éstos?, por el Dr. D. Luis del Río y Lara (1).

### CAPÍTULO II

#### COMPOSICIÓN QUÍMICA

Los principios inmediatos que entran en la composición de las leches varían por múltiples circunstancias: animal, raza, idiosincrasia, alimento, trabajo, aireación, cuidados, hora de extracción, comienzo y

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

fin del ordeño, brama ó celo, ejercicio, proximidad del parto, etc.; por esto Gubler ha dicho: «La leche de vaca es la más refrescante; la de cabra ú oveja la más nutritiva, y la de asna ó yegua la más ligera».

Estas circunstancias quedan expuestas; las proporciones que gozan de más crédito son las siguientes, dadas por Hirt.

COMPOSICIÓN POR 100 DE LAS DIFERENTES LECHES MÁS COMÚNMENTE USADAS POR EL HOMBRE

Animal.	Agua.	Caseína.	Albúmina.	Grasa.	Azúcar de leche.	Sales.	Elementos indeterminados.
Mujer.....	87,09	3,03	2,35	3,90	6,04	0,49	Microbios aerobios y anaerobios
		2,48					
Vaca.....	87,41	3,01	0,75	3,66	4,82	0,70	
		3,41					
Oveja.....	81,63	4,09	1,42	5,83	4,86	0,73	Urea.
		6,95					
Asna.....	90,04	0,60	1,55	1,29	6,25	0,31	CO <sup>2</sup>
		2,01					
Yegua.....	90,71	1,24	0,75	1,17	5,70	0,37	N
		2,05					
Cabra.....	86,91	2,87	1,19	4,09	4,45	0,86	O
		3,69					

COMPOSICIÓN DE LAS CENIZAS POR 1.000 PARTES DE LECHE DE MUJER Ó VACA, SEGÚN SCHMIDT

PRODUCTOS	MUJER	VACA
Sodio.....	4,21	6,38
Potasio.....	51,59	24,71
Cloro.....	19,06	14,39
Oxido de calcio.....	18,78	17,31
Oxido de magnesio.....	0,87	1,90
Acido fosfórico.....	19,00	29,13
Acido sulfúrico.....	2,64	1,15
Oxido de hierro.....	0,10	0,33
Sílice.....	Trazas.	0,09

## CAPÍTULO III

## INFECCIÓN POR LAS LECHES

La leche es un buen medio de cultivo para los microbios; por eso se emplea en microbiología como soporte diferencial, según la coagulan ó no. Ahora sólo nos interesa la relación que puede tener con el bacilo de Koch y su importancia como medio de difusión de la tuberculosis.

Para saber si se debe ó no autorizar para el consumo público la leche procedente de un animal tuberculoso, sea cualquiera su estado, lo primero que hace falta saber es si el animal está ó no tuberculoso. Lo segundo es averiguar si su leche contiene bacilos de Koch. La frecuente contaminación de los ganglios del cuello, bronquios y mesenterio, supone una infección por la leche bacilífera, habida cuenta de ser el alimento de elección para los niños enfermos y convalecientes. Chauveau ha dicho: «La leche no es capaz de transmitir la tuberculosis si la ubre no presenta lesiones tuberculosas.» Siento no poder participar de la opinión absoluta de Chauveau; á mi entender, una leche puede albergar bacilos de Koch *per se* y *per accidens*:

1.º Cuando la ubre está afectada de tuberculosis, la leche es siempre bacilífera *per se*. — 2.º La leche es bacilífera *per accidens*, cuando una leche, con bacilos de Koch, se mezcla con otra indemne, á la que contamina en mayor ó menor grado según la dilución. — 3.º La leche indemne de una vaca tuberculosa puede ser contaminada por la res, si padeciendo tuberculosis intestinal, se mezclan sus heces con el blanco líquido en el acto del ordeño. — 4.º La orina de una vaca afectada de tuberculosis génitourinaria puede infectar también la leche indemne en el acto del ordeño. — 5.º Las aguas impuras que tienen bacilos de Koch pueden infectar las leches indemnes cuando con ellas se mezclan. — 6.º Una res afectada de enteritis tuberculosa ensucia con sus heces más ó menos blandas la cama y con ella las ubres, y el hombre al ordeñarla contamina la leche. — 7.º Un ordeñador tuberculoso con poco aseo en sus manos, que no gasta pañuelo, empleando la compresión digital para eliminar el muco nasal; y otro ordeñador de los que hacen competencia á los coleópteros en la fabricación de píldoras nasales no citadas en las farmacopeas, pueden infectar también una leche indemne. — 8.º Un recipiente anteriormente contaminado y no bien desinfectado, puede ser otro origen de infección. — Y 9.º La especie humana puede en fin, ser también contaminada, especialmente los niños en lactancia, por otros procedimientos en los que la leche es tan sólo cómplice. Vemos, pues, que *sin existir mamitis tuberculosa la leche puede contener bacilos de Koch*.

Una mujer tuberculosa, sea cualquiera su estado, no debe alimentar

á su hijo ni al ajeno; la vida se da cuando la vida sobra; tiene comprometida su existencia y la comprometería más con la lactancia; ésta y el embarazo aceleran la tuberculosis. Por otra parte, el cariño maternal, representado por los ósculos y demás pruebas de afecto, pueden llevar la muerte al hijo querido. Item más: yo, y todos, hemos presenciado y vemos á diario á las madres de la infima escala social y á casi todas las nodrizas embadurnar el pezón de sus mamas con la propia saliva antes de amamantar al niño, y desde luego se comprende que una de estas mujeres, afectada de tuberculosis respiratoria abierta ó de los primeros tramos del tubo digestivo, puede llevar muestras de bacilos en la saliva, infectar con ellos el pezón, y por ende la cavidad bucal del niño ó la propia leche.

También es otro vehículo esa repugnante papilla que antes de ser administrada suele ser mezclada con saliva. Difícil sería en semejante caso saber si la tuberculosis del niño fué debida á la repugnante mezcla ó á leche bacilifera. Nos declaramos, pues, en absoluto partidarios de que ni el niño ni el hombre deben utilizar la leche de una mujer tuberculosa, cualquiera que sea su estado. Incluimos el hombre, porque si en España es excepcional el empleo de la leche de mujer, en algunos países, como Francia, suele utilizarse como agente terapéutico.

Respecto á la leche de vaca, Hipólito Martín<sup>(1)</sup> llamó la atención en 1884 sobre la existencia en ella del bacilo túberculoso y la posibilidad de ser transferida dicha lesión con semejante liquido. Logró transferir la tuberculosis á los conejos inyectándoles leche de vaca en el peritoneo. Según Lungwitz<sup>(2)</sup> en el matadero de Leipzig, entre 17.202 vacas, sólo ha encontrado 119 casos de tuberculosis en las ubres, ó sea 0,69 por 100, comprobándose que todos ellos eran debidos á tuberculosis muy generalizadas. Este investigador opina que la infección del órgano se realiza siempre por vía sanguínea y como consecuencia de focos embólicos. No podemos estar conformes con esta manera de pensar, pues la infección de las ubres, á más de por esta vía, puede realizarse más comúnmente por la linfática; buena prueba es el hallazgo de adenitis siempre asistentes en la mamitis tuberculosa, realizándose también por infección primitiva penetrando los gérmenes patógenos por los conductos galactóforos terminales en el pezón.

En Dinamarca, de 1898 á 1899 se hallaron 872 vacas tuberculosas, y de éstas sólo 17 presentaban tuberculosis mamaria. Bollinger (1899) ha dicho en el Congreso de la tuberculosis, celebrado en Berlin, lo siguien-

(1) H. Martin: «Recherches ayant pour but de démontrer la fréquence de la tuberculose consecutive à l'inoculation du lait vendu, à Paris dans les portes cochères.» *Rev. de Med.*, 1881.

(2) Lungwitz: *Archiv. für Thierheilk.*, tomo XXIII, 1896, pág. 49.

te: «La carne de vacas tuberculosas es poco dañosa. La leche procedente de ellas es eminentemente perjudicial si no se ha hervido, y lo es no sólo cuando existe tuberculosis de la ubre ó generalizada, si que también cuando el animal tiene cualquiera localización. Dicha leche es particularmente dañosa para los niños.

(Continuará.)

---

## SOCIEDADES CIENTÍFICAS

### REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID

#### **Informe de la Sección de Higiene, sobre si se debe permitir el uso alimenticio de las carnes de reses muertas de glosopeda.**

La Dirección general de Sanidad pide á esta Real Academia que informe acerca de si se debe permitir el uso alimenticio de las carnes de reses muertas de glosopeda, y, caso afirmativo, qué precauciones se han de adoptar. Esta Real Academia, en 1894, informó al excelentísimo Sr. Subsecretario de Gobernación sobre preguntas análogas, sirviéndole de base de discusión un dictamen de la Sección de Higiene, en que fué Ponente D. Angel Fernández Caro, y un voto particular de nuestro finado compañero D. Epifanio Novalbos y Balbuena.

Los dos distinguidos Académicos trataron con igual criterio, competencia y claridad de la historia de la glosopeda, de sus síntomas y lesiones y de su etiología y transmisibilidad, llegando, sin embargo, á conclusiones distintas, por atenerse el Ponente del dictamen á un criterio higiénico, que de puro estricto tocaba en lo abstracto, y por atender el autor del voto particular á razones experimentales y económicas. La Academia adoptó el voto particular del Sr. Novalbos, y en los *Anales* se publicó éste, convertido en dictamen, y seguido del proyecto de la mayoría de la Sección con el carácter de voto particular. En lo fundamental, y en lo que se refiere al objeto de este informe, no han cambiado los términos de la cuestión, tal y como la plantearon en sus luminosos escritos los mencionados Académicos; es decir, que hoy, como en 1894, se diagnostica la glosopeda por los mismos síntomas y lesiones; se afirma su transmisibilidad por contagio directo ó indirecto; se la tiene por muy contagiosa entre las especies bovina, ovina, caprina y porcina, menos temible para los équidos, carniceros y aves, y menos contagiosa aún para el hombre, que rara vez la padece, y cuando enfer-

ma es por contagio directo y con la forma más benigna. Siguen reputándose como virulentas las secreciones de las altas, y son puertas abiertas á la infección las erosiones cutáneas y mucosas y la del tubo digestivo, aunque se encuentre ilesa; sigue desconociéndose á ciencia cierta la morfología del microbio patógeno, pero se sabe que pierde su virulencia á una temperatura de 60 á 70° centígrados. La glosopeda ataca en forma epizootica, y actualmente azota los ganados de muchas regiones de España: de aquí un aspecto del interés de la consulta de la Dirección general.

Considerada la cuestión desde un punto de vista económico, no tiene duda que la mejor solución de una epidemia local de glosopeda sería destinar al matadero todas las reses atacadas, desinfectar los establos, cuadras y paraderos, é importar reses sanas. ¿Se opone la higiene individual humana al consumo de la carne y las vísceras de los animales sacrificados en plena enfermedad ó en la convalecencia? Esta es la cuestión.

Si la carne fuese mercancía de poco precio, ó todos ricos para comprarla, ó fácil prescindir de ella como alimento, la contestación sería francamente negativa: comer carne excelente ó no comerla. Pero la carne constituye el alimento proteico por excelencia de todas las clases sociales; no puede prescindirse de ella sin quebranto de la salud ó necesidad de otros alimentos más caros (más caros en igualdad de valor nutritivo), y, por desgracia, se cotiza á un precio incompatible con los recursos de las clases obrera y media. Por tanto, el problema no está en comer carne rigurosamente buena ó no comerla, sino en ver el modo de que los más puedan llevarla á su mesa sin compromiso de su salud.

Ahora bien: deben desecharse del consumo público las carnes de los animales muertos de la glosopeda y las de los sacrificados con esta enfermedad, siempre que se ofrezcan pálidas é impregnadas de serosidad, indicios ciertos de septicemia y otras complicaciones. Igualmente debe proibirse del consumo público la lengua y las patas, que son asiento de las úlceras aftosas, y las vísceras cuando presentaren signos de graves lesiones; mas no hay inconveniente en entregar al abastecimiento público las carnes aparentemente sanas procedentes de animales atacados de glosopeda, por las razones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No se conoce ejemplo de transmisión de la enfermedad al hombre por haberse alimentado de carnes de animales aftosos. Los pocos enfermos humanos que se citan, contrajeron la enfermedad por contagio directo. — 2.<sup>a</sup> El agente patógeno pierde su virulencia á temperaturas relativamente bajas, que siempre alcanzan las carnes cocidas y casi siempre las asadas. — 3.<sup>a</sup> No se conocen en esta enfermedad alteraciones de los músculos que vayan en perjuicio de su valor nutritivo, y

cuando se presentan, son consecuencia de complicaciones fácilmente apreciables.

Por todo lo expuesto, la Sección tiene el honor de proponer á la Real Academia el siguiente proyecto de contestación á la consulta de la Dirección general de Sanidad:

1.º Debe prohibirse como alimento la carne procedente de animales muertos de glosopeda. — 2.º Pueden entregarse al consumo público las carnes de los animales sacrificados durante el curso de la glosopeda, siempre que los Inspectores Veterinarios certifiquen de su no alteración por causa de la enfermedad ó de sus complicaciones. — 3.º Deben destruirse las patas, la lengua y las vísceras: las primeras porque llevan las aftas contagiosas, y las últimas por las graves lesiones que suelen afectarlas. La Sección, no obstante, dictará lo mejor.

Madrid, 22 de Febrero de 1902. — *El Ponente*, J. GÓMEZ OCAÑA. — Aprobado por la Sección. — *El Presidente*, G. DE LA PUERTA. — *El Secretario accidental*, J. GÓMEZ OCAÑA.

---

## ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

### La cría caballar en España (1).

#### INFLUENCIA DE LAS PARADAS DEL ESTADO EN LA CRÍA CABALLAR

No puede negarse su benéfico influjo si nos paramos á considerar la viciosa organización que de algunos años acá se ha dado á las paradas particulares, donde hay, por regla general, un solo caballo semental, y con esto no se quiere decir que sean necesarios dos ó más. Basta uno siempre que éste reúna las condiciones de edad, alzada, conformación, raza y demás aptitudes necesarias para la procreación; pero, desgraciadamente, sucede todo lo contrario.

En este país, donde sólo se cubren por el caballo las yeguas que por primera vez entran en parada, cuyo número es escaso, es frecuente, y no incurriríamos en grave equivocación si dijéramos que es general, ver dedicados á este servicio caballos viejos, de corta alzada, de mediana conformación y llenos de enfermedades fácilmente transmisibles por la ley inmutable de la herencia. Es axiomático que nadie puede dar lo que no tiene, con lo cual dicho queda que si el semental, que si el padre adolece de los defectos y enfermedades expuestas, el producto

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.



no puede ser ni bien constituido, ni bien conformado, ni sano, y, por tanto, no podría reunir ninguna de las condiciones de belleza, de agilidad y de fuerza necesarias que le hicieran aplicable á los distintos usos de la guerra, de las faenas agrícolas, de los transportes, etc., y si de nuevo se le destina á la procreación son incalculables los males que resultarían de tamaño desacierto, porque en vez de dar un paso adelante en el camino de la mejora, se darían muchos hacia atrás, costando de nuevo bastante tiempo desandar el camino viciosamente recorrido.

A pesar de dejár sentado que los depósitos de sementales que el Estado sostiene influyen beneficiosamente en la cría por las excelentes condiciones de los caballos destinados á ese servicio, no por eso habremos de omitir los inconvenientes de que, en nuestro sentir, adolecen dichos establecimientos, dada su actual distribución en las provincias, la forma en que tienen constituido su servicio y la falta absoluta en unos puntos y casi absoluta en otros de la dirección técnica y de la inspección facultativa y científica que necesariamente debe ejercerse sobre dichos centros de producción, si pretendemos que con acierto y tino progrese la cría caballar en el camino de la mejora.

Las distancias á que ordinariamente se hallan establecidos los depósitos provisionales (paradas) dificultan si no imposibilitan que puedan aprovecharse de sus ventajas otros criadores que los que residen en el punto mismo donde aquéllos se hallan enclavados, ó los que habitan en puntos distantes una ó dos leguas cuando más. Es además una regla establecida y rigurosamente observada en las paradas del Estado que cada yegua ha de sufrir tres saltos solamente, por más que después de ellos, y como frecuentemente acontece, subsista todavía el celo. Tal medida expone á los ganaderos á una de dos cosas: ó á resignarse á ver vacias sus yeguas por aquel año con notable perjuicio de sus intereses y de la producción en general, sin que pueda considerarse como disculpa valedera y atendible el servicio de caballaje gratis que se les concede, ó á tener que apelar, acaso tarde, á las paradas particulares á fin de que sean de nuevo servidas y cubiertas por el caballo, defectuoso casi siempre, como ya queda dicho, ó por el garañón, como frecuentemente acontece. Convendría, pues, dar alguna más latitud á esta medida concediendo un servicio doble á las yeguas que después de sufrir los tres primeros saltos y nuevamente receladas continuaran en celo, supuesto que son las menos, porque es muy sensible dejar pasar la oportunidad, no pudiendo hacerse la monta más que en una época fija y limitada á los meses de Abril y Mayo.

La inspección y dirección de estos establecimientos en la forma en que se vienen haciendo no puede tampoco responder á los fines que el Gobierno se propone. En las poblaciones donde existe guarnición de ca-

ballería, uno de sus Veterinarios desempeña este servicio, en cuyo caso nada tenemos que objetar; pero en puntos más ó menos distantes de las capitales de provincia el jefe ó encargado de la parada, que generalmente suele serlo un cabo, es el llamado á hacer la elección de las yeguas que por sus cualidades de raza, conformación, alzada y demás circunstancias deben corresponder á tal ó cual caballo para hacer cruzamientos acertados que permitan esperar la mejora de los productos, para lo cual no vacilamos calificarle de incompetente, no recurriendo á Veterinario alguno más que para la asistencia de los sementales en caso de enfermedad. Es, pues, en sentir de la comisión, absolutamente necesario imprimir á este servicio la acertada dirección que de derecho corresponde á los Veterinarios que, por sus especiales conocimientos, son los únicos competentes, apelando á los civiles en los puntos donde los militares no pudieran hacer frente á él.

(Continuará.)

FRANCISCO P. LUQUE.

---

## PATOLOGIA COMPARADA

---

### Estudio y policía sanitaria del muermo (1).

*Del muermo en las demás especies animales y en el hombre.*—Dijimos al principio del presente trabajo que el muermo era una enfermedad peculiar y exclusiva de los solípedos, pero que por la inoculación ó por el contagio la pueden padecer los demás animales y el hombre. La cabra, la oveja y el cerdo, aunque con dificultad, pueden padecer el muermo por inoculación ó por haber estado en contacto con los solípedos que le padecían.

La marcha de la enfermedad, sus síntomas y las lesiones que presentan los cadáveres de aquellos animales son análogas á las de los solípedos muermosos. Los carniceros domésticos son menos refractarios al muermo que la cabra y la oveja, pues adquieren dicha afección con tanta facilidad y prontitud que se les utiliza para la práctica de las inyecciones revelatrices, sobre todo el perro, como un medio diagnóstico de gran valor en aquellos casos en que el muermo no presenta ninguno de los síntomas patognómicos.

De entre los roedores el conejillo de Indias es el que más fácilmente responde á las inoculaciones revelatrices del virus muermoso, constitu-

(1) Véase el número 1.657 de esta Revista.

yendo un buen reactivo de la enfermedad. Preséntase el muermo en estos animales con escasas manifestaciones locales de poca importancia, las cuales se curan pronto si la inyección es subcutánea y pequeña la cantidad de virus absorbido, pero si se absorbió en mayor cantidad ó la inyección fué intraperitoneal, los síntomas son desde luego más alarmantes y el animal sucumbe á los pocos días.

Desde el siglo XVII se conoce la posibilidad de que el hombre sufra el muermo por contagio. Las formas en que esta enfermedad se manifiesta en la especie humana son iguales que en los solípedos, es decir, la *crónica* y la *aguda*. En el lamparón y en el muermo propiamente dichos los síntomas son análogos á los de los animales que padecen el muermo: úlceras en las mucosas, inapetencia, fiebre, vómitos, náuseas, dolores musculares y articulares etc., etc. La enfermedad evoluciona con mucha rapidez y casi siempre termina por la muerte presentando el cadáver lesiones idénticas á las del caballo.

*Diagnóstico del muermo.*—Del estudio del muermo se desprende la importancia del presente capítulo, al tratar de su diagnóstico y de la necesidad de que éste se establezca pronto para evitar el contagio á los demás animales y al hombre.

Se puede efectuar el diagnóstico del muermo, en vivo y en el cadáver, verificándose el primero por el exámen clínico, la investigación del bacilo, la inoculación y la maleinización, procedimientos de diagnóstico que estudiaremos por separado exponiendo sus ventajas é inconvenientes.

*Examen clínico.*—Preséntase por lo regular en los casos de muermo los tubérculos y las úlceras de la mucosa nasal, la deyección narítica y la tumefacción de los ganglios de la garganta; estos tres síntomas son *patognomónicos*, no ofreciendo, por lo tanto, dificultad alguna el diagnosticar este padecimiento cuándo ellos se presentan ó cuando alguno se encuentra acompañado de otros síntomas que pudiéramos llamar generales y que en este caso no dejan de tener un valor diagnóstico de alguna importancia.

*Cultivo del bacilo.*—El cultivo del bacilo se debe hacer siempre sobre la patata ajustándose á las prescripciones que al tratar del *bacilo mallei* hemos dado.

*Inoculaciones revelatrices.*—Cuando en un detenido examen microscópico de los productos mórbidos no se observa la presencia del bacilo del muermo, se recurrirá á las inoculaciones revelatrices en el perro, asno ú otros animales, dando casi siempre muy buenos resultados.

La práctica de estas inoculaciones es sencilla: casi siempre es el conejo de Indias el animal inoculado, por reunir las condiciones de ser un excelente reactivo de fácil manejo y poco precio, verificándose la inocu-

lación por escarificaciones en el dorso, por una inyección subcutánea practicada en la cara interna del muslo ó por inyecciones intraperitoneales; en todos los casos el muermo se presenta y evoluciona con rapidez, terminando por la muerte de los animales.

Las inoculaciones en el perro se verifican por repetidas fricciones hechas con virus en escarificaciones practicadas en sitios que como la frente no se pueden lamer; de los tres á los cinco días se nota una tumefacción que llega á ulcerarse; pero transcurridos quince ó veinte se inicia la cicatrización, siendo un caso rarísimo que el padecimiento se generalice.

Las inoculaciones en el asno, cuya técnica operatoria es idéntica á la del perro, hacen que el animal, después de presentar todos los síntomas del muermo agudo, sucumba á los doce ó diez y ocho días de haber sido inoculado.

(Concluirá.)

JOSÉ LÓPEZ FLÓREZ,

---

## SECCIÓN OFICIAL

---

### Reglamento de la Asociación de Veterinarios civiles de Madrid (1).

#### DE LAS JUNTAS GENERALES

Art. 9.º En la primera quincena de cada trimestre del año se reunirá la Junta general ordinaria, á la cual podrán concurrir con *voz* y *voto* todos los socios *fundadores* y *numerarios*, adoptándose en aquéllas cuantos acuerdos se consideren convenientes á los fines de la Asociación. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, y únicamente al tratarse de la disolución de la Asociación se precisará que, tomado en consideración el acuerdo, se convoque á nueva Junta, que deberá reunirse en los quince días siguientes de celebrada la primera, y en la cual, después de discutirse nuevamente la propuesta, se acordará si procede ó no la disolución.

A dicha Junta habrán de concurrir al menos la mitad, más uno de los socios de número, y los acuerdos para ser válidos tendrán que reunir las dos terceras partes de los votos presentes. En el caso de no reunirse número suficiente de socios en esta Junta, se convocará por tercera vez para celebrarla á los ocho días siguientes, siendo válido el acuerdo que recaiga, sea cualquiera el número de socios que concurra.

Art. 10. Procede la reunión de Junta general extraordinaria cuando lo acuerde la directiva ó lo solicite la cuarta parte de socios de número.

---

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

En estas Juntas no podrán tratarse otros asuntos que los puestos en la orden del día.

Art. 11. Las votaciones pueden ser públicas ó secretas, según lo acuerde la Junta, debiendo sujetarse todos los socios en los debates á las resoluciones de la presidencia.

Art. 12. Durante la celebración de las Juntas ordinarias, los socios podrán presentar cuantas proposiciones incidentales tengan por conveniente, pero deberán ir firmadas por tres socios por lo menos.

Art. 13. En la Junta general del primer trimestre del año se tratará de las cuentas anuales, de la Memoria, que unida á aquéllos, presente la Junta directiva y de los demás asuntos que figuren en la orden del día. Las cuentas estarán siempre á la disposición de los asociados.

Art. 14. En caso de disolución de la Asociación, los fondos sobrantes, una vez pagados todos los créditos y obligaciones de la misma, serán destinados á fin benéfico, que se acordaría oportunamente.

Art. 15. La cuota de entrada podrá ser suspendida en las épocas que la Junta general lo estime oportuno.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 16. La Junta directiva será elegida por *votación de papeletas* en Junta general de asociados, renovándose por mitad cada dos años.

Art. 17. Dicha Junta directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador, un Archivero y dos Vocales.

Art. 18. La Junta directiva estará encargada de velar por el régimen interior y administración de la Sociedad, por el buen nombre y prestigio de ésta y por el exacto cumplimiento del Reglamento.

Art. 19. La Junta directiva tendrá obligación de cumplimentar el artículo 4.º

Art. 20. La Junta directiva será la encargada de aclarar y resolver cuantas consultas le sean dirigidas por cualquier asociado, entendiéndose que este artículo se refiere á las consultas que se relacionen con la Veterinaria y con todo lo legislado respecto á ella, tanto en el orden científico como en el administrativo.

Art. 21. La Junta directiva actuará como *Tribunal de honor* en aquellos casos, no probables, en que algún asociado por olvido involuntario cometiera faltas de tal indole que hicieran necesaria aquella medida.

Los fallos de este *Tribunal* serán elevados á la Junta general.

Art. 22. La Junta directiva actuará también como *Tribunal de arbitraje* para solucionar las diferencias, disensiones y rozamientos que puedan surgir entre compañeros.

Art. 23. El Presidente abrirá y cerrará las sesiones de la Asociación, dirigirá las discusiones, concederá la palabra en el orden en que haya sido pedida, señalará los asuntos que se han de poner á discusión y votación, será el ordenador de pagos de la Sociedad y tendrá la representación de ésta tanto para los asuntos interiores como exteriores, en todos aquellos casos que no se oponga el Reglamento ó que por su urgencia no haya tiempo para reunir la Junta directiva.

(Concluirá.)

## CRÓNICAS

**Al extranjero.**— Por el Ministerio de Instrucción pública se ha concedido una subvención anual de 2.250 pesetas para ampliar sus estudios en el extranjero á nuestro querido amigo D. Ramón Coderque, ilustrado Catedrático de Cirugía de la Escuela de Veterinaria de León.

Felicitemos muy sinceramente al Sr. Coderque por la merecida concesión que le ha sido otorgada.

**Excursión agradable y provechosa.**— Para celebrar con una gira campestre la terminación de la carrera de veterinaria de nuestro muy querido amigo D. Federico Lezcano, concurren á la cariñosa invitación de este señor, residente en Viñuelas (Guadalajara), del 14 al 17 del actual, los señores D. Gregorio Molina, Inspector Veterinario de la citada provincia; D. Narciso del Valle, Veterinario municipal de la capital; D. Jesús Culebras, D. Rafael Nieto y D. Antonio Varela, Veterinarios titulares de Valdenuño Fernández, El Cubillo y Humanes, respectivamente, y el Director de esta revista Sr. Remartínez.

Una vez reunidos los expresados colegas, entre las diversas cuestiones profesionales allí estudiadas con el mayor afecto, se convino: *primero*, en la pronta creación del Colegio Veterinario de la provincia; *segundo*, en la formación de un Montepío facultativo, institución benéfica que ya se creó en Diciembre del 91, y que por las malas artes de algunos discolos y envidiosos, ¡triste es decirlo!, fracasó después de funcionar bastantes meses; *tercero*, estrechar la unión y el compañerismo de los colegas arriacenses á fin de defender así mejor los intereses morales y materiales de los mismos, que buena falta tienen de una común y profesional defensa, y *cuarto*, que para echar los cimientos de tan interesantes obras se reúnan los Veterinarios de la provincia de Guadalajara en la capital el día 8 del próximo mes de Diciembre.

La convocatoria para esta magna reunión se dirigirá en los días que restan del presente mes por el celoso é inteligente Inspector Veterinario provincial D. Gregorio Molina, mediante una cariñosa circular á cada uno de los comprofesores de la comarca arriacense, citándoles para las diez de la mañana del expresado 8 de Diciembre en el salón de sesiones del ilustre Ayuntamiento de la capital, sesión que se hará mediante las gestiones de nuestro estimado y estudioso compañero el Veterinario municipal de la misma D. Narciso del Valle. Los comprofesores que por cualquier circunstancia no puedan concurrir á dicho acto (aunque según nuestras noticias sabemos que por el entusiasmo despertado entre la clase la concurrencia será numerosa) deberán enviar su adhesión al Inspector provincial Sr. Molina, residente en Fuentelahi-

guera, ó en su defecto al compañero que más confianza les inspire.

Bien, pero muy bien por los Veterinarios arriacenses; acuerdos tan provechosos y tan altamente plausibles para la clase como los enunciados no pueden menos de ser acogidos con gran alegría por esta revista, quien desde luego y como siempre que de la defensa de nuestros intereses se trata, se pone en absoluto á la disposición de los Veterinarios de la provincia de Guadalajara, y les conjura, en bien de todos, para que concurren (¡estamos seguros de que así lo harán!) con el entusiasmo consiguiente á la citada convocatoria, porque con la realización de actos y de labores de ese género y de esa trascendencia es como se dignifica y se levanta ante la opinión pública la importante facultad Veterinaria nacional, cada día más estimada y apreciada por los hombres de ciencia y por las demás profesiones técnicas. A luchar y á luchar de firme, compañeros, porque con el trabajo y la asociación conseguiremos al final ¡no lo dudéis! la mejoría tan ansiada por todos.

**Vacante.** — En el segundo regimiento de Artillería de montaña una plaza de obrero herrador, contratado por cuatro años, dotada con el sueldo anual de 1.270 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente; los que, reuniendo las condiciones que se exigen para ocuparla, deseen tomar parte en las oposiciones que al efecto se verificarán en el edificio que en Vitoria ocupa el citado regimiento el día 28 de Diciembre del presente año, dirigirán las solicitudes escritas por sí, antes del 9 del referido mes, al señor Coronel del mencionado cuerpo, acompañadas de sus filiaciones y hojas de castigos, los militares, y los paisanos, de certificados de buena conducta y aptitud, expedidos por un establecimiento oficial ó privado, de reputación conocida, ó por la Junta de un cuerpo montado del ejército.

Madrid 9 de Noviembre de 1903. — *El Jefe de la Sección*, RAMÓN FONSDIEVELA. (D. O., núm. 248).

**¿Qué ocurrirá?** — Más de un mes hace, dice *La Correspondencia Médica*, se verificó la elección de las Juntas de patronato de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares, y aun no se ha llevado á cabo por el Real Consejo de Sanidad la proclamación de los candidatos.

Pues, algún *pucherazo*, tal vez, *querido colega, para acreditar así mejor (sic) la unánime elección efectuada.*

**Premio merecido.** — El ilustrado Director de *La Correspondencia Médica*, Dr. Pérez Noguera, ha obtenido, previo informe de la Junta Consultiva, la cruz pensionada con distintivo blanco, por su obra *Alcaloides medicinales*.

Felicitamos de todas veras á tan distinguido compañero por la concesión de la referida cruz, justo premio á sus muchos y valiosos méritos científicos.

**Constitución de la Junta provincial de Sanidad.** — Bajo la presidencia del Gobernador de Madrid, se constituyó el jueves pasado la Junta provincial de Sanidad con arreglo á la Instrucción de 14 de Julio próximo anterior. Asistieron á esta sesión los señores Bernad, Albitos, Alarcón, Alacaide, Arcas, Argente, Bellán, Durán, Gómez González, Guillerna, Malo, Mendoza, Monmeneu, Olmedilla, Ortega, Ruiz del Cerro, Sánchez, Sanjurjo, Tolosa Latour y Vera.

El Sr. Lacierva, después de saludar á la Junta y declararla constituida, expuso en frases concisas las instrucciones principales para su funcionamiento y las cuestiones que inmediatamente han de ocupar su atención, entre otras la epidemia reinante de viruela y las reformas que reclama el servicio llamado de higiene.

Procedióse después al nombramiento de la comisión permanente, que presidirá el Gobernador, y de la que será Secretario, según reglamento, el Subdelegado de Medicina, Dr. D. Noberto Arcas. Eligióse como Vicepresidente, en votación nominal, al Dr. Olóriz, y se dió un voto de confianza al Sr. Lacierva para que él designase el Tesorero y los demás Vocales de la comisión permanente.

La Junta provincial de Sanidad se hará cargo de los fondos del servicio de higiene, siendo muy probable que, como propuso el Sr. Lacierva, se acuerde el que por dichos servicios no se cobre en lo sucesivo estipendio alguno.

#### **Presupuesto vergonzoso para material científico de las Universidades.**

Granada.....	3.516 pesetas.
Madrid.....	6.000 »
Santiago.....	3.000 »
Sevilla.....	3.516 »
Valencia.....	3.518 »
Valladolid.....	2.500 »
Zaragoza.....	3.000 »
<i>Total.....</i>	<i>25.050 pesetas.</i>

De esta enorme cifra, el Estado paga nada menos que 2.500 á 3.000 pesetas, como total repartido entre todas las Universidades, para las prácticas de Química..., y 40.000 pesetas para las cinco Escuelas de Veterinaria. No puede dar más de sí nuestro presupuesto de 1.000 millones. ¡Cómo no ha de aumentar así el número de los analfabetos en este país de toreros y demás!